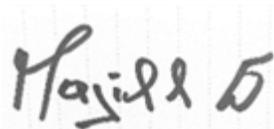


**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A despacho del señor Juez con memorial presentado por la parte demandante a través del cual solicita el cambio de la trabajadora social adscrita asignada para la visita social, debido a las diferencias laborales que existen entre la familia de la demandante y la profesional Mercedes Rosa García. Adicionalmente adjunta autorización de la venta del vehículo automotor que hace parte del activo social otorgada por el demandado, dineros que indica se tendrán en cuenta al momento de efectuarse la liquidación entre las partes. Manizales, Caldas, 15 de junio de 2023.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO CUATRO DE FAMILIA**

Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 0239

Radicado No. 2022-00257

Proceso: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATÓLICO**

Demandante: **ITALIA SOFÍA BETANCUR SÁNCHEZ  
C.C. 1.053.816.178**

Demandado: **JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA  
C.C. 1.053.807.102**

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado el 13 de junio de 2023 por la apoderada de la parte demandante y a través del cual solicita el cambio de la trabajadora social adscrita asignada para la visita social, debido a las diferencias laborales que existen entre la familia de la demandante y la profesional Mercedes Rosa García. Adicionalmente adjunta autorización de la venta del vehículo automotor que hace parte del activo social

otorgada por el demandado, dineros que indica se tendrán en cuenta al momento de efectuarse la liquidación entre las partes.

Atendiendo lo anterior, se advierte a la interesada de una parte, que este despacho Judicial no tiene injerencia alguna en el nombramiento o designación de la trabajadora social encargada de efectuar la correspondiente visita, pues dicho aspecto corresponde única y exclusivamente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, entidad a la cual se encuentran adscritas las trabajadoras sociales, de otra parte, de acuerdo con el argumento esgrimido por la petente este despacho no podría acceder a lo pedido pues se tiene conocimiento que todos la funcionarios de la rama tenemos el mismo horario; no obstante, se ordena correr traslado de dicha petición al Centro en mención a ver que le resuelven allí. Por secretaría remítase el memorial, en compañía del presente auto.

Frente al documento aportado que contiene autorización de la venta del vehículo automotor que hace parte del activo social otorgada por el demandado, no hará pronunciamiento el despacho, pues según afirma la interesada el mismo se tendrá en cuenta al momento de efectuarse la liquidación entre las partes, razón por la cual este despacho no tiene injerencia en la destinación que las partes de común acuerdo quieran hacer de sus bienes.

**NOTIFÍQUESE**  
**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a018753bd499940bc02cd45f01110ef1102e0e0c567b25cd22d1d9246123399f**

Documento generado en 15/06/2023 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>